Estatutos de la Comunidad del Emmanuel

PREÁMBULO

La Comunidad del Emmanuel es una asociación de fieles de Cristo con todos los estados de vida, nacida en la corriente de gracia de la Renovación Carismática Católica.

La Comunidad toma su nombre de la Escritura: "La Virgen concebirá y dará a luz un hijo a quién se le dará el nombre de Emmanuel, que significa "Dios con nosotros" (Mt 1, 23).

EMMANUEL, es "DIOS CON NOSOTROS", presente en la vida cotidiana.

La vocación de la Comunidad del Emmanuel se enraíza en el misterio de la Encarnación. Es una comunidad fundamentalmente secular. Sus miembros, laicos y clérigos, desean poner a Jesús en el centro de sus vidas y están llamados a vivir en el mundo sin ser del mundo. Reciben una misma llamada a la santidad y al anuncio del Evangelio (cf. *Lumen gentium,*5).

Todos los miembros de la Comunidad del Emmanuel buscan su santificación en la vida ordinaria, familiar, y profesional, algunos de ellos en el celibato por el Reino o el ministerio ordenado.

a. La gracia profunda de la Comunidad viene de la adoración eucarística del Dios realmente presente en medio de nosotros: "EMMANUEL".

De esta adoración nace la compasión por todos los hombres que mueren de hambre, materialmente y espiritualmente. De esta compasión nace la sed de evangelizar[1] en el mundo entero y particularmente a los más pobres

b. La efusión del Espíritu Santo, la escucha de la Palabra de Dios, la devoción a María Madre de Dios, la practica sacramental y litúrgica y la comunión de los estados de vida -fundamentos de la vida comunitaria[2] y apostólica- enraízan la Comunidad en la vida misma de la Iglesia.

---

[1] Nota de vocabulario. - En los presentes Estatutos, las palabras "evangelizar", "evangelización" y "misión" hacen referencia al anuncio de la Buena Nueva en el respeto de la libertad religiosa de cada uno. Cf; 748 § 2 del Código de Derecho Canónico (CIC) y c. 586 del Código de los cánones de las Iglesias Orientales (CCEO)

[2] Nota de vocabulario. – El término de "comunidad" noes tomado aquí en el sentido restringido de comunidad viviendo bajo el mismo techo, ni de comunidad religiosa, pero en amplio sentido de asociación animada de un espíritu comunitario. Así estos términos "comunidad" y "comunitario" en los presentes Estatutos nunca hacen referencia a la vida religiosa pero siempre a la vida asociativa tal y como se propone en los c 298 a 320 / CIC y 573 a 583 / CCEO

c. La eclesiología de comunión, y en particular la comunión entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial[3] vivida en la complementariedad de los estados de vida, se encuentra en el corazón de la vida espiritual, fraterna y misionera de los miembros de la Comunidad del Emmanuel.

d. Entre los miembros católicos de la Comunidad del Emmanuel, algunos pueden recibir una llamada especifica. En el corazón mismo de la Comunidad, la Fraternidad de Jesús propone un don de sí mismo por una consagración[4] acompañada de un compromiso de disponibilidad en vistas a la misión en el marco comunitario. Esta consagración, de tipo bautismal, se hace según el espíritu y las modalidades descritas más adelante en los párrafos f, g, h. Como todos los miembros de la Comunidad, los que caminan en la Fraternidad de Jesús están llamados a la santidad según el carisma propio del Emmanuel. Además, sea cual sea su estado de vida, reciben una llamada a darse a Cristo de manera definitiva en el seno de la Comunidad con el fin de sostenerla en sus fundamentos, su vida cotidiana y su misión de evangelización. La Fraternidad de Jesús es así depositaria de la vocación del Emmanuel y de la fidelidad a su carisma.

e. La Fraternidad de Jesús recibe su nombre de dos textos de la Escritura: "Todos, ellos perseveraban en la oración, con un mismo espíritu en compañía de lagunas mujeres, de María, Madre de Jesús, y de sus hermanos" (Hch 1, 14); "Estos son mi madre y mis hermanos. Quien cumpla la voluntad de Dios, ese es mi hermano, mi hermana y mi madre" (Mc 3, 34-35). Ser hermano de Jesús, es desear estar en comunión profunda con él y amar a sus hermanos con el amor mismo de su Corazón.

Los miembros de la Comunidad del Emmanuel que caminan en la Fraternidad de Jesús están llamados, de forma particular, a tomar a María en su casa y a poner toda su vida bajo la conducta del Espíritu Santo.
"Quitaré de vuestra carne el corazón de piedra y os daré un corazón de carne. Pondré mi Espíritu en vosotros" (Ez 36, 26-27).

f. La consagración en la Fraternidad de Jesús es una renovación voluntaria de la consagración de bautizados (*Lumen gentium*, 10) como un don total de sí, vivido en la Comunidad del Emmanuel, en vista a un compromiso de disponibilidad hacia el Señor, su Iglesia y la evangelización. Expresa la voluntad de dejarse abrasar por el amor de

---

[3] Cf. Concilio Vaticano II, Constitución *Lumen gentium*, 10: "El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan a su manera del único sacerdocio de Cristo

[4] Nota de vocabulario. – El término "consagración" es tomado aquí en el sentido de consagración de los bautizados según *Lumen gentium:* "Los bautizados, en efecto, son consagrados por la regeneración y la unción del Espíritu Santo como casa espiritual y sacerdocio santo…" (*Lumen gentium* 10)

Dios. Se vive en primer lugar profundizando las gracias de la Comunidad del Emmanuel.
Esta consagración se hace a Jesús presente en la Eucaristía en la gracia del Corazón de Jesús, según la tradición de Paray le Monial.

g. La consagración comprende un compromiso de disponibilidad para la misión de la Comunidad del Emmanuel. Esta disponibilidad es en primer lugar una decisión de ofrecerse a sí mismo radicalmente a la voluntad de Dios a través de los cargos, servicios o misiones que la Comunidad pide.

h. Así los miembros de la Comunidad del Emmanuel consagrados en la Fraternidad de Jesús tienen como finalidad acoger el fuego de la caridad de Cristo y de hacerlo resplandecer, primero en la Comunidad del Emmanuel, y con ella, en todos los lugares a donde serán enviados.

DISPOSICIONES GENERALES

I. - NATURALEZA Y FIN

1. La Comunidad del Emmanuel es una asociación pública internacional de fieles de todos los estados de vida que desean comprometerse juntos en una vida secular a la vez contemplativa y apostólica en el seno de la Iglesia Católica. Su sede está situada en el 18 Bd del Général Koenig, 92200 Neuilly/Seine, Francia.

Los fieles católicos orientales miembros de la Comunidad siguen la disciplina de sus Iglesias respectivas respetando sus diversas tradiciones rituales (cf. cc. 40 §2 y 3/CCEO).

Todos los miembros, laicos y clérigos, se reconocen mutuamente como hermanos y hermanas en Cristo, con una misma llamada a la santidad y al anuncio del evangelio

Quieren realizar esta llamada cada uno según su estado de vida y su ministerio. Se comprometen a formar juntos una misma Comunidad, y se prometen unos a otros una asistencia activa material, fraterna y espiritual para la vida de santificación y el anuncio del Reino de Dios.

2. Según el espíritu descrito en el preámbulo, las gracias de adoración, de compasión y de evangelización a las que aspira la Comunidad tienen su fuente en los sacramentos – particularmente en la Eucaristía (o Liturgia Divina) y en la reconciliación - en la oración personal y comunitaria, en la

apertura del corazón al Espíritu Santo, en la confianza en la Virgen María, Madre del Emmanuel.

3. A través de la vida fraterna y de las actividades emprendidas juntos, la Comunidad busca la santificación de sus miembros y participa en el "fin apostólico general de la Iglesia"[5].

   Esta participación en la misión de la Iglesia asocia sobre todo la Comunidad:

   - a la evangelización de las personas, creyentes y no creyentes (en el pleno respeto del derecho de cada uno a la libertad religiosa);
   - a la evangelización de la cultura;
   - al servicio de los enfermos y de los pobres;
   - a la educación y a la formación humana y espiritual, sobre todo de los jóvenes y de los niños;
   - al servicio de la promoción de la familia, de la enseñanza social de la Iglesia y de una ecología integral.

Todas estas actividades, incluyendo las culturales y educativas, caritativas o sociales, son realizadas explícitamente en el nombre de Jesucristo y acompañadas del anuncio de la Buena Nueva, según la fe de la Iglesia Católica. Estas son esclarecidas por la enseñanza de la Iglesia, en una sumisión confiada a su magisterio.

II. – MIEMBROS, PROBACIÓN, COMPROMISO

4. En el respeto de los cc. 316/CIC y 580/CCEO, pueden comprometerse en la Comunidad las personas bautizadas y confirmadas en la Iglesia Católica, mayores según el Derecho Canónico[6] y según el derecho nacional, habiendo realizado un periodo probatorio (cf. art. 11), adhiriéndose al espíritu de la Comunidad y expresamente admitidos por el Moderador general y el Consejo internacional de la Comunidad (llamado desde ahora Consejo o Consejo internacional, cf. art. 38-42) o sus representantes locales que han sido delegados especialmente para ello.

5. Ninguno de los compromisos, consagraciones o disponibilidades de los que se habla en los presentes Estatutos - tanto por la Comunidad del Emmanuel como por la Fraternidad de Jesús – incurre bajo pena de pecado.

6. La Comunidad del Emmanuel comprende miembros de todos los estados de vida (cc. 298 y 307/CIC y 578/CCEO):

---

[5] Concilio Vaticano II, Decreto *Apostolicam actuositatem,* 19: "... aliae finem generalem apostolicum Ecclesiae sibi proponunt..."

[6] Cc. 87 / CIC y 909 §§ 1 y 2 / CCEO, dieciocho años

- personas laicas, casadas o solteras;
- hombres y mujeres comprometidos en el celibato por el Reino;
- seminaristas o diáconos en vistas al sacerdocio;
- diáconos permanentes;
- sacerdotes de la Iglesia latina o de las Iglesias católicas orientales.

Para los clérigos que pertenecen a Iglesias orientales *sui iuris,* se vigilará para que sea respetada la observancia de su rito propio (cf. can. 28 CCEO), salvo la disposición del can. 674 CCEO.

7. Los clérigos ya incardinados en una diócesis o eparquía pueden comprometerse como clérigos asociados (cf. art. 27).

8. Las personas ya comprometidas en la vida consagrada, en el sentido de cc. 573-746/CIC y 572 y 410/CCEO, pueden comprometerse como miembros asociados en la Comunidad del Emmanuel respetando las obligaciones que les son propias y con el consentimiento de sus superiores manifestado por escrito[7].

9. Los bautizados no católicos no pueden ser aceptados al compromiso ordinario en la Comunidad.

   Sin embargo, pueden participar como "hermanos asociados" a la vida y a las gracias de la Comunidad en la medida en que:

   - reconocen en la Comunidad una llamada de Dios para ellos;
   - se declaran dispuestos a respetar a la Iglesia Católica en su Misterio, su identidad, su enseñanza, su práctica sacramental;
   - pueden participar significativamente en las gracias de la Comunidad, en su vida y en sus exigencias de forma compatible con el respeto y la lealtad debidos a la iglesia o comunidad eclesial a la que pertenecen.

   Efectúan en este espíritu un tiempo de probación y son aceptados como hermanos asociados según un procedimiento análogo al del artículo 4.

   Realizan, previo acuerdo con el Moderador general y el Consejo internacional de la Comunidad y de sus representantes locales delegados especialmente con este fin, un compromiso particular que especifica su participación a la vida comunitaria y el respeto de los vínculos con su iglesia

[7] Para los religiosos, cf. 307 § 3 / CIC y 578 § 3 / CCEO. Esto no se aplica a los monjes de rito católico oriental: cc. 433-504 / CCEO

o comunidad eclesial. No participan al gobierno de la Comunidad y no tienen responsabilidades en la formación.

10. La Comunidad agrupa miembros en probación, miembros comprometidos, consagrados o no en la Fraternidad de Jesús, y según un estatuto particular, miembros asociados, hermanos asociados y clérigos asociados. Los miembros, hermanos y clérigos asociados no son elegibles como miembros de los comités consultivos de zona y no tienen derecho a voto.

    Las Personas que adhieren a las orientaciones de la Comunidad, pero que no pueden por razones objetivas seguir todas las obligaciones, pueden ser admitidas, sin embargo, con el acuerdo del Moderador general o de su delegado para comprometerse como miembros asociados.

PROBACIÓN

11. El compromiso está precedido de un periodo de probación cuya duración y etapas son fijadas por un reglamento interno, aprobado y revisado por el Consejo internacional de la Comunidad, teniendo en cuenta la opinión del Consejo de la Fraternidad de Jesús.

    Estas etapas de probación se realizan con el acuerdo del Moderador general o de su representante local.

12. Las personas que se preparan al bautismo pueden ser admitidas en probación, pero no al compromiso.

COMPROMISO

13. El compromiso en la Comunidad del Emmanuel se realiza por un año. Se renueva cada año.

    El compromiso y la renovación se realizan en medio de los hermanos, delante del Santísimo expuesto, en presencia de los responsables locales.

    El compromiso conlleva la formula siguiente: "... yo me comprometo en la Comunidad del Emmanuel..."

III. – VIDA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

14. Los miembros de la Comunidad del Emmanuel se comprometen a una vida fraterna contemplativa y apostólica en el mundo y en la vida de cada día.

15. Los miembros de la Comunidad del Emmanuel se comprometen en toda la

medida de lo posible a:

- un largo tiempo de adoración cotidiana (adoración del Santísimo cuando es posible);
- la participación cotidiana en la Eucaristía respetando las prescripciones litúrgicas y tradiciones propias. Para los sacerdotes, la celebración cotidiana[8];
- Una oración cotidiana de alabanza celebrada gozosamente y comunitariamente cuando sea posible;
- la asistencia frecuente al sacramento de la reconciliación.

16. Los miembros de la Comunidad del Emmanuel se comprometen a una vida comunitaria que favorece el espíritu de adoración, compasión y evangelización.

    Esta vida comunitaria es seglar, adaptada a la vida cotidiana en el mundo, y a la situación personal de cada miembro.

    Cada miembro de la Comunidad del Emmanuel participa a una maisonnée. En ella los puntos importantes son: la vida fraterna, el compartir de la Palabra de Dios, la santificación, la compasión, la vida apostólica. El ritmo y la forma de estas reuniones son fijadas en un reglamento interno, aprobado por el Consejo internacional de la Comunidad.

    Cada uno participa también a los encuentros comunitarios mensuales locales.

17. Pueden existir maisonnées residenciales. En este caso, no puede existir una residencia común para solteros de sexo diferente. Pisos autónomos, incluso si están situados en el mismo edificio, constituyen en este sentido residencias separadas.

18. Cada uno de los miembros de la Comunidad adhiere a las orientaciones propuestas por el Moderador general y el Consejo internacional de la Comunidad. Siguiendo sus indicaciones, participa a medida de lo posible a las actividades apostólicas propuestas por la Comunidad y en los servicios.

19. Cada miembro se beneficia de la oración y del consejo de los hermanos. Según el derecho común, cada uno puede elegir libremente a un confesor

[8] Cf. Cc. 904 / CIC y 378 / CCEO

o a un consejero espiritual, guardando la disciplina de la Comunidad: en su camino comunitario, cada uno es ayudado por un acompañante, diferente de los responsables locales de la Comunidad. El acompañante es elegido libremente, sobre la base de una propuesta hecha por los responsables del servicio de acompañamiento, y con el acuerdo de los responsables locales de la Comunidad. Se debe ser acompañado por alguien del mismo sexo. El acompañante debe guardar la confidencialidad.

20. En función de sus posibilidades y de sus cargas familiares, cada uno dará una justa participación financiera para la vida y el apostolado de la Comunidad, cuyo importe fija libremente.

21. La Comunidad ofrece a sus miembros una formación bíblica, teológica y espiritual, conforme al espíritu del Concilio Vaticano II y a las diversas tradiciones rituales[9] y, de forma general, a lo que enseña la Iglesia. Ella profundiza también la vida mística de contemplación y de acción según el carisma propio de la Comunidad del Emmanuel.

22. La Comunidad es toda ella misionera. Algunos miembros podrán a su petición, o en todo caso con su libre consentimiento, ser enviados en diócesis o países extranjeros.

DISPOSICIONES PARTICULARES

IV. – DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CLÉRIGOS

23. La comunión profunda entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial, vivida en la complementariedad de los estados de vida, está en el corazón del carisma de la Comunidad del Emmanuel (cf Preámbulo, c). La pertenencia de los clérigos a la Comunidad es esencial para la vida de todos sus miembros en su llamada común a la santidad y a la evangelización. Juntos, clérigos y laicos constituyen un único cuerpo misionero al servicio de la Iglesia.

    Los sacerdotes y los diáconos de la Comunidad del Emmanuel se comprometen en la Comunidad y se consagran en la Fraternidad de Jesús. Estos deben también ser miembros de la Asociación Clerical de la

[9] En acuerdo con los cc. 40, 403, 405, 576 § 1 / CCEO bajo la observancia del rito oriental propio;

Comunidad del Emmanuel, asociación publica Clerical internacional, erigida por la Congregación para el Clero.

Los seminaristas se consagran en la Fraternidad de Jesús o se encaminan hacia esta consagración.

24. Los clérigos tienen los mismos derechos y obligaciones que los otros miembros: vida fraterna, contemplativa y apostólica con adoración y celebración de la Eucaristía (Liturgia Divina) según su rito propio, alabanza comunitaria por la mañana si es posible, acompañamiento, participación a una maisonnée, y en los encuentros comunitarios, abono de una justa participación financiera, adhesión a las orientaciones propuestas por el Moderador general y el Consejo internacional, participación en las actividades apostólicas y en los servicios de la Comunidad (ver art. 14 a 22).

    En esta vida comunitaria fraterna con los otros estados de vida, los sacerdotes miembros de la Comunidad encuentran la fuente de un ministerio sacerdotal siempre renovado, el apoyo necesario para vivir la disciplina eclesiástica en la fidelidad a la Iglesia y el desarrollo de su paternidad espiritual (cf. *Pastores dabo vobis*, 68, SACCCE[10], art.3)

25. El Responsable de los ministros ordenados de la Comunidad del Emmanuel es instituido por la Congregación para el Clero (cf. 158-163 y 317 § 1/CIC) bajo presentación de una lista de tres candidatos propuestos por el Moderador general de la Comunidad del Emmanuel, comportando un orden de preferencia, una presentación escrita de cada candidato y, en el caso de los candidatos no incardinados en la Asociación Clerical, el previo consentimiento por escrito de su Ordinario para este eventual nombramiento que implicará un servicio en la Asociación a tiempo completo. Esta lista la establece el Moderador General de la Comunidad, con el consentimiento del Consejo de la Asociación Clerical dada a la mayoría de dos tercios (SACCE, art. 17-1°).

    El Responsable de los ministros ordenados es miembro de pleno derecho del Consejo internacional donde ocupa el escaño de supernumerario con voz deliberante mientras dure su cargo. Está plenamente asociado a su gobierno

[10] Estatutos de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel en anexo a estos estatutos

El sacerdote delegado para la formación de los ministros ordenados es nombrado por el Responsable de los ministros ordenados con el consentimiento del Consejo de la Asociación Clerical previo acuerdo del Moderador general de la Comunidad del Emmanuel por un mandato de cinco años renovables (Cf. SACCE, art 18-2°). Es miembro de pleno derecho del Consejo internacional de la Comunidad del Emmanuel donde ocupa el escaño de supernumerario con voz deliberante mientras dure su cargo.

26. Los clérigos pueden ser incardinados en una diócesis (cf. SACCE, Preámbulo, g, y art. 15) o en la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel (cf. SACCE, Preámbulo, g, y art. 14).

27. Los clérigos ya incardinados en una diócesis pueden comprometerse como clérigos asociados (cf. art. 7) con el acuerdo escrito de su obispo. No caminan en la Fraternidad de Jesús y no son miembros de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel (cf. SACCE, art. 8). Un reglamento interno precisa las modalidades de su compromiso.

    Después de un tiempo de caminar y de un discernimiento como clérigos asociados podrán eventualmente pedir el compromiso en la Comunidad del Emmanuel y la consagración en la Fraternidad de Jesús:
    - con el acuerdo escrito de su obispo,
    -con el acuerdo común del Moderador general de la Comunidad y del Responsable de los ministros ordenados.

    El compromiso como miembro de pleno derecho en la Comunidad del Emmanuel y la consagración en la Fraternidad de Jesús implican necesariamente la adhesión a la “Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel”. Un convenio con sus diócesis fijará las modalidades de ejercicio de su ministerio respetando su pertenencia a la Asociación Clerical y a la Comunidad. (cf. SACCE, art.15).

28. El Colegio de comunión reúne al Consejo internacional de la Comunidad, el Consejo de la Fraternidad de Jesús y el Consejo de la Asociación clerical (ver SACCE, art.19). Bajo convocatoria del Moderador general de la Comunidad, se reúne de manera ordinaria al menos una vez al año. Estudia las cuestiones y da su opinión en lo que concierne a la unidad de las dos asociaciones en la fidelidad al carisma del Emmanuel. Sus decisiones son adoptadas a la mayoría de dos tercios (ver también SACCE art.19). Su acuerdo es necesario para que el Moderador general y el Responsable de los ministros ordenados nombren al ecónomo (ver art.36).

Este Colegio de comunión está presidido por el Moderador general.

V. – DISPOSICIONES PARTICULARES DEL CELIBATO POR EL REINO

29. Hombres y mujeres, laicos, miembros de la Comunidad del Emmanuel que caminan en la Fraternidad de Jesús, pueden recibir la gracia de darse enteramente en el celibato por el Reino, realizando una disponibilidad personal más completa para la adoración, la compasión y la evangelización.

    Este compromiso en el celibato comporta el espíritu de los consejos evangélicos, espíritu de pobreza y de disponibilidad. Se realiza en el marco de la Comunidad del Emmanuel, en el transcurso de un retiro de la Fraternidad de Jesús.

30. Una regla de vida aprobada por el Consejo internacional de la Comunidad y el Consejo de la Fraternidad de Jesús precisa las disposiciones particulares de este estado de vida, por una parte, para las mujeres, y por otra parte para los hombres.

31. El camino que conduce al compromiso en el celibato por el Reino en el seno de la Comunidad del Emmanuel y de la Fraternidad de Jesús comporta un tiempo de probación cuya duración está determinada por la regla de vida. El compromiso en el celibato por el Reino se realiza, después de un tiempo de probación, por un periodo de tres años renovable. Este podrá seguirse de un compromiso definitivo, siempre precedido de la consagración en la Fraternidad de Jesús. Los hermanos y hermanas de la Comunidad del Emmanuel y de la Fraternidad de Jesús son los primeros testigos de este compromiso. Estos se comprometen por su parte a honrar y sostener la persona en el paso que ha dado.

32. Bajo la proposición del Moderador general, el Consejo internacional elije, entre los célibes por el Reino, una mujer y un hombre, respectivamente, responsables de las cuestiones específicas al estado de vida de las mujeres y de los hombres célibes por el Reino. Estos son miembros de pleno derecho del Consejo internacional (cf. art. 38). La duración de este cargo es de 5 años, renovable, una vez. Sin embargo, puede darse por terminado en las mismas condiciones.

    Velan que las personas llamadas al celibato por el Reino en la Comunidad vivan su vocación profundizando las dimensiones humanas y espirituales

que se precisan en los reglamentos que rigen este estado de vida (cf. art. 30).

VI. – GOBIERNO

DISPOSICIONES GENERALES

33. La Comunidad del Emmanuel está gobernada por el Moderador general, asistido por el Consejo internacional de la Comunidad del Emmanuel, del Consejo de la Fraternidad de Jesús (cf. art. 48-49) y del Despacho internacional (cf. art. 43).

    Juntos, constituyen el Gobierno internacional. Son responsables del bien común de la Comunidad, de las personas, y fundamentalmente del carisma del Emmanuel.

    Un Comité consultivo internacional y comités consultivos de zona están constituidos según las modalidades descritas en el artículo 46.

    El Consejo internacional y el Moderador general son elegidos por un Colegio de oración y de elección (cf. art. 35 y 47).

EL MODERADOR GENERAL

34. El Moderador general es responsable del gobierno de la Comunidad. Asume la buena marcha de la Comunidad. Anima en ella la santificación, coordina en ella la vida y la evangelización. Representa a la Comunidad ante las autoridades religiosas y civiles. Preside el Consejo internacional, el Consejo de la Fraternidad de Jesús, el despacho internacional y el Colegio de comunión.

35. Es elegido por el Colegio de oración y de elección con mayoría de dos tercios por un mandato de cinco años renovable una sola vez, entre los laicos habiendo hecho un paso de consagración en la Fraternidad de Jesús, que son miembros de una de las instancias siguientes:

    - Consejo internacional nuevamente elegido, y el Consejo internacional saliente
    - Despacho internacional saliente,
    - Consejo de la Fraternidad de Jesús.

La elección de un miembro de uno de estos órganos como Moderador General pone fin a su mandato en dicho órgano. Si es miembro del Consejo Internacional,

le sustituye en el Consejo el primero de los miembros suplentes elegidos por orden de rango (cf. art. 38). Si es miembro del Consejo de la Fraternidad o del despacho Internacional, será sustituido por un nuevo miembro designado a tal efecto por el Moderador General.

El Moderador General saliente que sólo haya ejercido un mandato siempre podrá ser reelegido para un segundo mandato. Nadie podrá ejercer más de dos mandatos de Moderador General, consecutivos o no.

Esta elección debe ser confirmada por el Dicasterio para los laicos, la familia y la vida en aplicación del c. 317 § 1/CIC.

Cuando las funciones del Moderador general terminan, ya no puede continuar en el Consejo internacional de la Comunidad. En el caso en el que hubiese sido elegido al Consejo sin ser reelegido Moderador, su mandato de miembro del Consejo cesa por derecho. En ese caso es remplazado en el Consejo por el primero de los miembros suplentes en el orden de su clasificación (cf. art. 38).

El Moderador general puede renunciar a su cargo antes del término de su mandato si estima que ya no tiene la capacidad de asumir sus funciones. En este caso, respetando las mismas condiciones mencionadas antes, el Colegio de oración y elección deberá proceder a la elección de un nuevo Moderador general para el periodo que queda del mandato de su predecesor.

En caso de falta grave a la dignidad de su función, a la probidad, a la integridad moral, el Consejo internacional de la Comunidad y el Consejo de la Fraternidad pueden reunirse para revocar al Moderador general por un voto con mayoría de cuatro quintos. De la misma manera se procederá si el Moderador general se encuentra afectado en el curso de su mandato por una incapacidad física o psíquica para ejercer sus funciones. En estos casos, respetando siempre las condiciones citadas, el Colegio de oración y de elección deberán proceder a la elección de un nuevo Moderador general para el periodo que queda del mandato de su predecesor.

Cuando el Moderador General renuncia a su cargo o es destituido o fallece antes de finalizar su mandato, el Consejo Internacional y el Consejo de la Fraternidad, convocados por el decano de sus miembros, proceden a elegir entre ellos a una persona que asuma el gobierno interino de la Comunidad y a ponga en marcha la elección de su sucesor, a más tardar en el plazo de un año desde su elección. Las modalidades de la elección se determinan por reglamento interno.

La destitución del Moderador General, la elección del responsable del gobierno interino y la elección del nuevo Moderador General deben ser confirmadas por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida (c. 317 § 1/CIC citado anteriormente).

36. El Moderador general ejerce su autoridad ya sea de forma ordinaria o directa, llegado el caso con la opinión o el acuerdo del Consejo (cf. art. 41 y 42) o bien por delegación. Se puede dar por escrito una delegación especial para un acto particular. La delegación general para un conjunto de actos o un cargo pastoral debe concederse por escrito y recibir el acuerdo del Consejo internacional (art. 41). La persona delegada no puede subdelegar sin el acuerdo del Moderador general.

    Bajo la presidencia del Moderador general, el Consejo internacional puede delegar algunas de sus responsabilidades a consejos o despachos locales, si se estima necesario.

    En lo que concierne la gestión, el Moderador general es asistido por el ecónomo que es nombrado conjuntamente por el Moderador general de la Comunidad y el Responsable de los ministros ordenados, con el acuerdo del Colegio de comunión expresado con una mayoría de dos tercios (cf. SACCE art. 34).

    El ecónomo asiste a las sesiones del Consejo con voz deliberativa.

37. El Responsable de los ministros ordenados es instituido por la Congregación para el Clero, propuesto por el Moderador general de la Comunidad, según las condiciones previstas en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA COMUNIDAD DEL EMMANUEL

38. Está formado por:
    - quince miembros elegidos titulares,
    - cinco miembros de derecho,
    - y cinco miembros elegidos suplentes.

Los miembros son elegidos por cinco años entre los miembros comprometidos de la Comunidad del Emmanuel, consagrados en la Fraternidad de Jesús y que forman parte del Colegio de oración y elección (cf. art. 47). Son libres de aceptar el mandato. Estos mandatos solo son renovables una vez. Una vez alcanzado el límite máximo de diez años, la reelección sólo es posible tras una vacante de al menos un mandato.

Los miembros de derecho son los siguientes:

- El responsable de los ministros ordenados, instituido por la Congregación para el Clero (cf. SACCE art. 17-1°).

- El sacerdote delegado para la formación de la asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel, nombrado por el responsable de los ministros ordenados con el acuerdo de su consejo (cf. SACCE art. 18-2°).
- La mujer, responsable de las cuestiones específicas de las mujeres célibes por el Reino, elegida por el Consejo internacional de la Comunidad con la proposición del Moderador general (cf. art. 32).
- El hombre, responsable de las cuestiones específicas de los hombres célibes por el Reino, elegido también por el Consejo internacional de la Comunidad con la proposición del Moderador general (cf. art. 32).
- El ecónomo, nombrado conjuntamente por el Moderador general y el responsable de los ministros ordenados con el acuerdo del Colegio de comunión (cf. art. 28).

Los miembros elegidos suplentes no están en el Consejo. Su misión es remplazar, si es necesario, a los miembros elegidos titulares que renuncian a sus funciones en el curso de su mandato. Son clasificados para ello por orden descendiente en función del número de votos obtenidos en el último escrutinio del Colegio de oración y elección.

Los miembros elegidos titulares y los miembros de derecho están en el Consejo con voz deliberativa.

39. El Consejo fija, con el Moderador general, las orientaciones generales de la vida, el apostolado, la formación de la Comunidad en conformidad con su carisma propio. Es el garante de la comunión y de la solidaridad en la Comunidad. Es convocado por el Moderador general al menos cuatro veces al año.

40. El funcionamiento del Consejo, y en general la del gobierno internacional de la Comunidad, está recogido en un reglamento interno aprobado por los Consejos.

El orden del día del Consejo internacional es fijado por el Moderador general.

41. EL ACUERDO DEL CONSEJO INTERNACIONAL es requerido para que el Moderador general:
    - constituya el Despacho internacional;
    - defina y modifique las zonas;
    - adopte los reglamentos de los que se habla en los presentes Estatutos;

- autorice los compromisos en el celibato;
- Concluya cualquier convenio que comprometan la Comunidad a largo plazo y que no son de la competencia de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel;
- designe, confirme, o renueve en sus cargos a los delegados del Moderador general, a los responsables de los grandes servicios apostólicos, espirituales o materiales internacionales;
- delegue de forma permanente una parte de sus poderes de Moderador general;
- nombre al ecónomo;
- apruebe los presupuestos y el balance anuales;
- tome decisiones importantes que conciernen el patrimonio: los actos de disposición y los actos extraordinarios de administración.

Después de cada reunión, el Consejo internacional transmitirá al Consejo de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel el informe de las decisiones tomadas

42. EL PARECER DEL CONSEJO INTERNACIONAL es requerido para que el Moderador general:
    - confirme los despachos de zona;
    - nombre a los miembros no elegidos del Comité consultivo internacional;
    - convoque las reuniones de los Comités consultivos y establezca su orden del día;
    - convoque al Colegio de oración y de elección.

Se pide también el parecer del Consejo para la admisión de los candidatos al sacerdocio destinados a ser incardinados en la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel o de sacerdotes que piden esta incardinación.

EL DESPACHO INTERNACIONAL

43. El Moderador general constituye, con el acuerdo del Consejo, un Despacho internacional para asistirlo en el gobierno habitual de la Comunidad. Este Despacho está presidido por el Moderador general y constituido por el Responsable de los ministros ordenados (cf. art. 25 y 37), responsables de las cuestiones específicas del celibato por el Reino (cf. art. 38), de los

delegados del Moderador general para las zonas (cf. art. 45), del ecónomo (cf. art. 36) y de otros responsables de grandes servicios centrales nombrados en Consejo internacional (cf art. 41).

El Despacho internacional ayuda al Moderador general en la gestión diaria de la Comunidad, la coordinación de las diferentes instancias locales de gobierno y la preparación de los dossiers que deben ser sometidos al Consejo (cf. art. 41 y 42).

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO A NIVEL LOCAL: ZONAS Y PROVINCIAS

44. Las zonas comunitarias son definidas por el Moderador general con el acuerdo del Consejo según el número de personas, los polos de actividad y el grado de crecimiento de la Comunidad.

    Dentro de estas zonas, las provincias son definidas por el delegado del Moderador General para la zona, con el acuerdo de su despacho. La decisión debe ser ratificada por el Moderador General, previa consulta al Consejo Internacional. La organización de las zonas y provincias está determinada por un reglamento interno aprobado por el Consejo Internacional.

45. Un delegado del Moderador general para una zona es nombrado por éste con el acuerdo del Consejo, por una misión de cinco años renovable una vez. Ejerce su responsabilidad por delegación del Moderador general, al que da cuenta fielmente de su misión. Debe estar consagrado en la Fraternidad de Jesús. Sus funciones pueden cesar prematuramente por dimisión o por destitución del Moderador General, con el acuerdo del Consejo Internacional.
    El delegado del Moderador general trabaja con un despacho y pide regularmente el parecer del Comité Consultivo de zona.

    Tiene, con su despacho, el cargo de coordinar la vida de la Comunidad y de la Fraternidad en la zona que se le ha confiado.

    Supervisa en ella la realización de los medios – a través de los responsables locales – del seguimiento de las personas, de las actividades apostólicas, así como de la formación que ha sido definida por el Consejo.

    Acepta los compromisos en la Comunidad, con el acuerdo de su despacho.

Actúa en relación y bajo el control del Moderador general al que rinde cuentas regularmente. Bajo la responsabilidad del Moderador general, trabaja en comunión con las otras zonas. De la misma forma, está en relación con el o los obispos u Ordinarios de la zona.

Los delegados del Moderador general no pueden acumular sus cargos con los de miembros del Consejo internacional. Si un miembro de este Consejo acepta el cargo de delegado de zona, renuncia al de consejero. En ese caso es remplazado en el Consejo por el primero de los miembros elegidos suplentes en el orden de su clasificación (cf. art. 38). Los delegados del Moderador general participan en el Consejo internacional sin voz deliberativa como se define en el reglamento interno.

El gobierno internacional tiene la capacidad de intervenir en el gobierno de la zona, de la provincia o de cualquier entidad geográfica cuando se trata del interés de personas, de cuestiones apostólicas, de las relaciones eclesiales, y de la aplicación del carisma propio de la Comunidad y más generalmente del dinamismo de la zona solidariamente con el conjunto.

LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE ZONA Y EL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL

46. 1°) La Comunidad está dotada de instancias consultivas bajo la responsabilidad del Moderador general. Esta se compone de un Comité consultivo internacional y de Comités consultivos de zona.

Todos los Comités consultivos comportan tres cuartos de miembros elegidos.

Los miembros no elegidos del Comité consultivo internacional son nombrados por el Moderador general, previo parecer del Consejo.

Los miembros no elegidos de cada Comité consultivo de zona son nombrados por el Delegado del Moderador general para la zona previo parecer del despacho de zona y el acuerdo del Moderador general.

El mandato de todos los miembros es de cinco años.

2°) Para poder ser elegido en un Comité consultivo de zona, hace falta estar comprometido en la Comunidad, consagrado o en etapa de probación en la Fraternidad de Jesús; para poder ser elegido en el Comité consultivo internacional, es necesario ser miembro de un Comité consultivo de zona o de un despacho de zona.

El número de personas que hay que elegir para el Comité consultivo internacional y los Comités consultivos de zona es fijado por el Consejo a prorrata del número de los comprometidos. El Comité consultivo internacional está compuesto por cien miembros

Las elecciones se realizan en dos etapas:

- los miembros comprometidos de cada zona eligen a los miembros electos del Comité consultivo de la zona;

- los miembros de los Comités consultivos de zona y los despachos de zona eligen a los que entre ellos serán miembros electos del Comité consultivo internacional.

El momento de las elecciones es fijado por el Consejo internacional. El proceso electoral se recoge en un reglamento interno aprobado y revisado por el Consejo internacional de la Comunidad y el Consejo de la Fraternidad de Jesús.

3°) El Comité Consultivo Internacional es convocado por el Moderador General. Sus miembros están invitados a reflexionar con el Consejo Internacional sobre cuestiones relativas a la vida y el futuro de la Comunidad. Para ello, dan y reciben información, realizan los estudios que se les solicitan y dan su opinión sobre las cuestiones que se les someten. No tienen poderes deliberativos ni autoridad.
Participan en las reuniones del Comité Consultivo Internacional el Moderador General, los miembros del Consejo Internacional y del Consejo de la Fraternidad de Jesús, los miembros de la Despacho Internacional, los responsables de los grandes servicios apostólicos nombrados por el Consejo, los miembros del Consejo de la Asociación Clerical de la Comunidad de Emmanuel y los delegados de los Responsables de Ministros Ordenados.

4°) Las modificaciones estatutarias deben ser sometidas a la opinión del Moderador general al Comité consultivo internacional

5°) Los Comités Consultivos de Zona son convocados por el delegado del Moderador General para la zona, con el acuerdo del Moderador General.

El delegado del Moderador General para la zona y su despacho organizan las reuniones del Comité Consultivo de su zona. El Moderador General y los miembros del Consejo Internacional, siempre pueden asistir

EL COLEGIO DE ORACIÓN Y DE ELECCIÓN

47. El colegio de oración y de elección tiene como objetivo proceder a la elección de los miembros del Consejo internacional y después a la del Moderador general en el discernimiento y la oración. El Moderador general lo reúne en el momento oportuno.
Está formado por los miembros del Comité consultivo internacional (cf. art. 46), del Consejo internacional de la Comunidad, del Consejo de la Fraternidad de Jesús, del Despacho internacional y del Consejo de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel.
Para la elección del Moderador general, se procede como lo indica el artículo 35.
Solo son elegibles como miembros del Consejo internacional de la Comunidad del Emmanuel los miembros del Colegio de oración y elección, consagrados en la Fraternidad de Jesús.
Los miembros del Consejo de la Fraternidad de Jesús y del Consejo de la Asociación Clerical no son elegibles para el Consejo Internacional.
Las elecciones al Consejo se realizan en la oración al Espíritu Santo, la responsabilidad libre y la búsqueda de la voluntad de Dios. Se cuidará particularmente, la búsqueda del bien común, la comunión de los estados de vida, al desarrollo del carisma de la Comunidad al servicio de la Iglesia y en profunda unión con ella, a la dinámica misionera y la representatividad internacional.

El conjunto del proceso electoral es recogido en un reglamento interno aprobado y revisable por el Consejo internacional de la Comunidad y el Consejo de la Fraternidad de Jesús.

VII. – DISPOSICIONES QUE CONCIERNEN LA FRATERNIDAD DE JESUS.

48. El Consejo de la Fraternidad de Jesús, bajo la autoridad del Moderador general, es responsable de todo lo que concierne la fidelidad del carisma del Emmanuel, los fundamentos de la formación y del acompañamiento, el dinamismo de la Fraternidad y la organización de sus retiros.

Se requiere el parecer de este Consejo para los pasos de probación y consagración en la Fraternidad de Jesús. Estas etapas del camino son fijadas por un reglamento interno, aprobado por los Consejos de la Comunidad y de la Fraternidad. El espíritu y el marco de la consagración y de la

disponibilidad para la misión en el seno de la Comunidad están expuestos en el Preámbulo.

49. El Consejo de la Fraternidad de Jesús está compuesto por nueve miembros que no pertenecen ni al Consejo Internacional ni al Despacho Internacional. Son nombrados por el Moderador General por un mandato de cinco años, renovable una sola vez, entre los miembros consagrados de reconocida experiencia. Al menos uno de ellos es elegido entre los miembros clérigos de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel, que no son miembros de su Consejo.

    El responsable de los ministros ordenados es miembro de derecho del Consejo de la Fraternidad.

50. El Moderador general puede reunir los dos Consejos cuando lo juzgue necesario para el bien de la Comunidad.
    Debe reunir al consejo de la Fraternidad de Jesús al menos tres veces cada año.

DISPOSICIONES DIVERSAS

VIII. – SEPARACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE LA FRATERNIDAD

51. La decisión de un miembro de no renovar su compromiso anual con la Comunidad de Emmanuel implica su retirada de la Comunidad y también de la Fraternidad de Jesús si era miembro de ella. El Moderador General toma nota de la decisión de no renovar el compromiso anual y confirma por escrito al interesado su retirada de la Comunidad y, en su caso, de la Fraternidad de Jesús.
    Esta salida pone fin a los derechos y obligaciones derivados de su pertenencia a la Comunidad. Esta decisión no impide una readmisión posterior de acuerdo con la Comunidad.
    En el caso de los miembros clérigos, deben respetarse también las disposiciones de los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel.

52. Conformemente a los c. 316/CIC y 580/CCEO, los miembros que expresaran un rechazo público de la fe católica, o se separaran de la comunión de la Iglesia, o que fueran objeto de una ex comunicación mayor, serán despedidos de la Comunidad.

Un miembro puede ser también despedido por otras causas graves, exteriores, imputables y jurídicamente probadas. Son constitutivos de tales causas fundamentalmente los comportamientos que demuestran una incompatibilidad con las obligaciones de los miembros de la Comunidad del Emmanuel y de la Fraternidad de Jesús, tal como están codificadas en los presentes Estatutos.

La decisión de despido debe siempre estar precedida por una advertencia, invitando al miembro a poner fin a la situación que le es reprochada, con un plazo de seis meses. Durante este plazo, el Moderador general se esforzará buscando suscitar el arrepentimiento del miembro. La decisión de despido solo puede tomarse en el caso en que el miembro persista en los hechos que se le reprochan más allá de este plazo. Durante éste, los derechos y las obligaciones del miembro derivados de su pertenencia a la Comunidad pueden ser suspendidos.

Un miembro no puede ser el objeto de una decisión de despido sin haber podido dar explicaciones al Consejo internacional, y al Consejo de la Fraternidad de Jesús, cuando se trata de un miembro de la Fraternidad de Jesús, en el pleno respeto de los derechos de la defensa reconocidos por la legislación universal de la Iglesia.

En todos los casos la decisión de despido es tomada por el Moderador general, después del parecer del Consejo internacional de la Comunidad y del Consejo de la Fraternidad de Jesús, cuando se trata de un miembro consagrado en la Fraternidad de Jesús.

El despido pone fin a los derechos y obligaciones que se derivan de la calidad de miembro de la Comunidad.

El miembro despedido dispone del derecho de ejercer un recurso contra la decisión de despido ante el Dicasterio competente, en el marco del derecho universal de la Iglesia.

Los miembros de la Comunidad que se separan de ella legítimamente o que son despedidos legítimamente, no pueden reclamarle nada por las obras realizadas en la Comunidad.

La Comunidad guardará la equidad y la caridad evangélica respecto al miembro separado.

IX. – ASISTENTE ECLESIÁSTICO

53. El Asistente eclesiástico de la Comunidad del Emmanuel es nombrado por el Dicasterio para los laicos, la familia y la vida (c. 317 § 1/CIC) después de haber sido informado por el Moderador general. Su mandato es de cinco años renovable cuatro veces seguidas. Este debe haber obtenido previamente el acuerdo de su ordinario (c. 317 § 1/CIC).

54. El Asistente eclesiástico asiste a la Comunidad y a la Fraternidad especialmente estimulando la vida sacramental, la santificación, la formación teológica, bíblica y espiritual, el espíritu de evangelización según el carisma propio y la fidelidad a la Iglesia y a sus diversas tradiciones rituales. No participa en el gobierno.

X. – PATRIMONIO Y GESTIÓN DE LA COMUNIDAD

55. La Comunidad del Emmanuel, asociación publica de fieles dotada de personalidad jurídica, es propietaria de bienes que adquiere y administra según los objetivos estatutarios, bajo la suma dirección del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida, al que la Comunidad debe rendir cuenta anualmente de su administración, conformemente a los c. 319/CIC.

    La adquisición, la administración y alienación de los bienes temporales de los que la Comunidad es propietaria son sometidas al respeto de los cánones relativos a los bienes eclesiásticos, conformemente a los c. 1257/CIC.

    El Moderador general administra los bienes temporales de la Comunidad del Emmanuel con la asistencia de un Consejo de asuntos económicos. Este se compone del ecónomo, de un miembro del Consejo internacional y de tres miembros de la Comunidad expertos en el campo económico y financiero; nombrados por el Moderador general con el acuerdo del Consejo (cf. c. 1279-1280/CIC). Su papel es de asistir al Moderador general y al ecónomo en la gestión de los bienes, y de dar su opinión al Consejo internacional sobre las cuestiones económicas y financieras.

    El patrimonio de la Comunidad del Emmanuel está al servicio de la misión, vivida en comunión por los miembros de todos los estados de vida.

    La Comunidad del Emmanuel puede poseer, adquirir y ceder a la asociación clerical los bienes muebles e inmuebles necesarios para su misión (cf. SACCE, art. 34).

También es garante de la continuidad del servicio de los salarios y pensiones de jubilación de los clérigos incardinados en la asociación clerical (cf. SACCE, art. 34).

Con el debido respeto a la autonomía inherente a la naturaleza de una Asociación clerical, la Comunidad del Emmanuel y la asociación clerical pueden tener un servicio canónico común y servicios administrativos para fomentar la unidad en la misión (cf. SACCE, art. 34).

56. Cada uno de los miembros conserva la propiedad y la gestión de sus bienes personales.

57. Cada uno se compromete, en función de sus facultades y de sus cargas, y por una contribución voluntaria:

    1°) a participar a los gastos de la vida común cuando es el caso (por ejemplo, residencia común);

    2°) a sostener la vida de la Comunidad y sus actividades y a proveer, si lo puede, a las empresas misioneras, apostólicas y caritativas de la Comunidad.

58. El servicio rendido a la Comunidad por los miembros clérigos es objeto de una remuneración por la Comunidad.

59. En caso de disolución o de supresión (cf. 320/CIC), los recursos restantes de la Comunidad serán afectados por el Consejo a una persona jurídica publica centrada sobre la Eucaristía y con un fin apostólico semejante, es decir, esencialmente misionero y fiel a la Iglesia católica, apostólica y romana, con el consentimiento del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida.

XI. – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

60. Los Estatutos pueden ser traducidos, la versión francesa permanece como la norma.
    Las modificaciones aportadas a los presentes Estatutos deberán ser aprobadas por los Consejos de la Comunidad y de la Fraternidad reunidos, con mayoría de dos tercios, previo parecer del Comité consultivo internacional, y sometidas después a la aprobación del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida, por aplicación del c. 314/CIC. Las modificaciones de una disposición de los Estatutos de la Comunidad del Emmanuel concerniendo a los clérigos también deberán ser aprobadas respetando el

procedimiento previsto en el artículo 40 de los Estatutos de la Asociación Clerical de la Comunidad del Emmanuel.

XII. – COMISION DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA LOS ABUSOS

61. La Comunidad del Emmanuel cuenta con una Comisión interna, encargada de prevenir y examinar los diversos abusos que afecten a la conciencia, la dignidad, la integridad física o psíquica de las personas que puedan cometerse en el marco de las misiones de la Comunidad o por alguno de sus miembros.

    Un reglamento interno determinará el número de miembros de la Comisión, las modalidades de su nombramiento y las normas de funcionamiento de la Comisión destinadas a garantizar su independencia, competencia e imparcialidad.